



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Trámite: Amparo de Pobreza
Radicado: 2023-00002-00
Solicitante: Aura María Vecino Vásquez

1. A S U N T O

Incumbe analizar si la solicitud de amparo de pobreza de la referencia se encuentra ajustada a las previsiones del Código General del Proceso.

Al respecto se observa:

- (i) No se indica el domicilio de **JOSÉ LUIS BARRERA**.
- (ii) No se informa el lugar de cumplimiento de la obligación cuyo pago pretende exigir por la vía judicial **AURA MARÍA VECINO VÁSQUEZ**.

No puede olvidarse que para fijar competencia en las súplicas de amparo de pobreza, acorde con lo expuesto en AC1021-2021, «*aplican las normas de atribución del proceso de que se trate*», para el caso concreto, se desprende del escrito allegado por **AURA MARÍA VECINO VÁSQUEZ**, las concernientes al juicio Monitorio que aspira iniciar; entonces, los aspectos echados de menos, debidamente relacionados en los acápite*s* *i* y *ii* de esta providencia, son los que, a voces de los numerales 1.º y 3.º del canon 28 del Estatuto Adjetivo, permiten determinar el Juez competente en el trámite Monitorio.

Así las cosas, ante la ausencia de estipulación legal que tipifique el proceder del Juzgador ante la hipótesis de marras, echando mano de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;



2. R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de amparo de pobreza elevada por **AURA MARÍA VECINO VÁSQUEZ**; por lo motivado.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades anotadas; so pena de rechazo.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069a7de2ef56e5a1c91834a2b087d59f5bbe34cc61c1543e35fdcdac159f6c1a**

Documento generado en 25/01/2023 09:54:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>